



Año CXIII

Panamá, R. de Panamá viernes 20 de septiembre de 2019

N° 28865-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 473  
(De viernes 23 de agosto de 2019)

QUE DESIGNA A LOS MIEMBROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Decreto Ejecutivo N° 685  
(De jueves 05 de septiembre de 2019)

QUE NOMBRA INTERINAMENTE AL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT)

ASAMBLEA NACIONAL

Resolución N° 72  
(De miércoles 18 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE MARILYN RAMÍREZ FERRARI COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 473 DE 32 DE AGOSTO DE 2019.

Resolución N° 73  
(De miércoles 18 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE EVERARDO DE LEON DE LA ROSA COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DE LOS SECTORES FINANCIEROS Y SERVICIOS, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 473 DE 23 DE AGOSTO DE 2019.

Resolución N° 74  
(De miércoles 18 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE NADIA DEL RÍO FERNÁNDEZ COMO MIEMBRO PRINCIPAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ EN REPRESENTACIÓN DEL SECTOR DE LA ABOGACÍA, EFECTUADO POR EL EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LAURENTINO CORTIZO COHEN, MEDIANTE DECRETO EJECUTIVO 473 DE 23 DE AGOSTO DE 2019.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-4589  
(De jueves 22 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES AL JEFE EN SU AUSENCIA AL SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Resolución N° 201-4590  
(De jueves 22 de agosto de 2019)

POR EL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES DE FIRMA EN LAS ACCIONES DE PERSONAL.

---

Resolución N° 201-4606  
(De viernes 23 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 201-3372 DE 11 DE JULIO DE 2016, Y SE DELEGA EN CADA ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE INGRESOS EL CONOCIMIENTO DE LA FIRMA DE LOS EDICTOS DE NOTIFICACIÓN QUE EMANEN DE SUS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

---

Resolución N° 201-4607  
(De viernes 23 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DE UNA SECRETARÍA DE TRÁMITE PARA LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE COMPETENCIA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO TRIBUTARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS.

---

Resolución N° 201-3565  
(De miércoles 28 de agosto de 2019)

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD ESPECIAL DE LA EMPRESA, AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. CON RUC NO. 171-377-40633 DV. 1, PARA QUE PUEDA ACTUAR COMO AGENTE DE RETENCIÓN DEL ITBMS PARA EL PERÍODO FISCAL 2019 Y PERÍODOS SUBSIGUIENTES.

---

Resolución N° 201-5428  
(De jueves 12 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE DELEGA LAS FUNCIONES DE JUEZ EJECUTOR 3.

---

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

Resolución N° 18764  
(De lunes 16 de septiembre de 2019)

POR LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN NO. 30701 DE 12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.

---

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**

**DECRETO EJECUTIVO N.º 473**  
De **23** de *Agosto* de 2019



Que designa a los miembros principales de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley 3 de 6 de enero de 1999; se creó una entidad autónoma del Estado denominada Registro Público de Panamá, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, tanto administrativo y funcional como presupuestario y financiero, sujeta únicamente a las políticas, orientación e inspección del Órgano Ejecutivo y a la fiscalización de la Contraloría General de la República;

Que el artículo 6 de la precitada Ley, establece que la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, estará integrada por el Ministro de la Presidencia, quien la presidirá; el Ministro de Gobierno; el Ministro de Economía y Finanzas y tres (3) miembros y sus respectivos suplentes designados por el Presidente de la República para periodos anuales, sin perjuicio de su designación para los periodos siguientes y deberán ser profesionales de reconocidos méritos y representativos de los sectores financieros y servicios, de la abogacía y de la construcción;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar a los miembros principales en la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, en representación de los sectores financieros y servicios, de la abogacía y de la construcción,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Se designan como miembros principales de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá, a las siguientes personas:

1. **EVERARDO DE LEÓN DE LA ROSA**, con cédula de identidad personal No.8-379-729, como miembro principal, en representación de los sectores financieros y servicios.
2. **NADIA DEL RÍO FERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal No.8-759-477, como miembro principal en representación del sector de la abogacía.
3. **MARILYN RAMÍREZ FERRARI**, con cédula de identidad personal No.8-704-2227, como miembro principal en representación del sector de la construcción.

**Artículo 2.** Remítase las presentes designaciones a la Asamblea Nacional para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 161 de la Constitución Política de la República.

**Artículo 3.** Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 3 de 6 de enero de 1999.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Vintitres* (23) días del mes de *Agosto* del año dos mil diecinueve (2019).

  
**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

  
**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
Ministro de la Presidencia



*(M)*

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**



**DECRETO EJECUTIVO No. 685**  
De 5 de Septiembre de 2019

Que nombra interinamente al Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT)

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Nómbrase a **VÍCTOR JOSÉ SÁNCHEZ URRUTIA**, con cédula de identidad personal No.8-225-1489 en el cargo de Secretario Nacional de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, Encargado, desde el nueve (9) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Posición: 1

Código de Cargo: 0011180

Salario mensual: B/.3,500.00

Gastos de Representación: B/.3,500.00

Partida Presupuestaria: 1.32.0.1.071.02.00.001

Partida Presupuestaria: 1.32.0.1.071.02.00.030

**Artículo 2.** Para los efectos fiscales este Decreto Ejecutivo comenzará a regir a partir de la toma de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los Cinco (5) días del mes de Septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**LAURENTINO CORTIZO COHEN**  
Presidente de la República

**JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN**  
Ministro de la Presidencia

**RESOLUCIÓN N° 72**  
De 18 de septiembre de 2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Marilyn Ramírez Ferrari como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la construcción, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 473 de 23 de agosto de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la construcción;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Marilyn Ramírez Ferrari como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la construcción.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Marilyn Ramírez Ferrari como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la

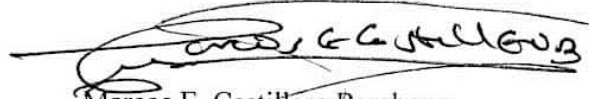


construcción, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 473 de 23 de agosto de 2019.

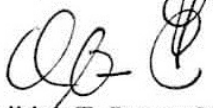
**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

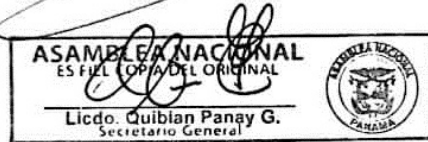
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

El Presidente,

  
Marcos E. Castillero Barahona

El Secretario General,

  
Quibian T. Panay G.



**RESOLUCIÓN Nº 73**  
De 18 de septiembre de 2019

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Everardo De León De La Rosa como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación de los sectores financieros y servicios, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 473 de 23 de agosto de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional del designado y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación de los sectores financieros y servicios;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Everardo De León De La Rosa como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación de los sectores financieros y servicios.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Everardo De León De La Rosa como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación de los sectores

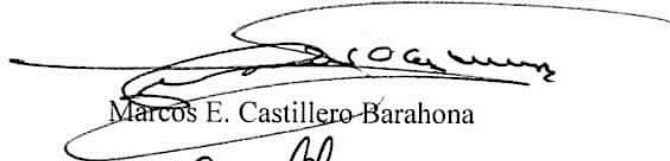


financieros y servicios, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 473 de 23 de agosto de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

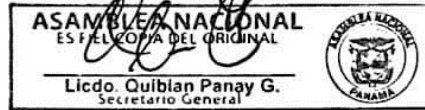
Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

El Presidente,

  
Marcos E. Castellero-Barahona

El Secretario General,

  
Quibian T. Panay G.



**RESOLUCIÓN N° 74**  
**De 18 de septiembre de 2019**

**LA ASAMBLEA NACIONAL, EN USO DE SUS FACULTADES  
CONSTITUCIONALES Y LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo que dispone la Ley 3 de 1987, que subroga el artículo 1 de la Ley 21 de 1984, corresponde a la Asamblea Nacional aprobar o improbar los nombramientos de directores, gerentes o jefes de entidades públicas, autónomas, semiautónomas y de empresas estatales, así como la designación de los miembros de las juntas directivas de dichas instituciones que correspondan al Órgano Ejecutivo, de conformidad con la Constitución Política y la ley;

Que el Órgano Ejecutivo ha sometido a la consideración de la Asamblea Nacional, para su aprobación o improbación, el nombramiento de Nadia Del Río Fernández como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 473 de 23 de agosto de 2019;

Que la Asamblea Nacional, mediante Resolución 28 de 26 de septiembre de 1990, estableció el procedimiento para la aprobación o improbación de los nombramientos que somete a su consideración el Órgano Ejecutivo;

Que la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales de la Asamblea Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 2 del artículo 50 del Texto Único del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y conforme al procedimiento establecido en la Resolución antes citada, examinó la documentación e información relacionadas con la vida profesional de la designada y concluyó que cumple con los requisitos exigidos por la Constitución Política y la ley para ejercer el cargo de miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía;

Que el Pleno de esta Cámara decidió, en la sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, acoger la recomendación de la Comisión de Credenciales, Reglamento, Ética Parlamentaria y Asuntos Judiciales para ratificar a Nadia Del Río Fernández como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la abogacía.

**RESUELVE:**

1. Aprobar el nombramiento de Nadia Del Río Fernández como miembro principal de la Junta Directiva del Registro Público de Panamá en representación del sector de la

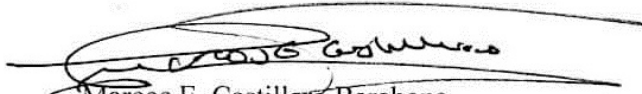


abogacía, efectuado por el excelentísimo señor presidente de la República, Laurentino Cortizo Cohen, mediante Decreto Ejecutivo 473 de 23 de agosto de 2019.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

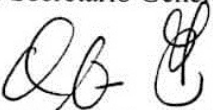
El Presidente,



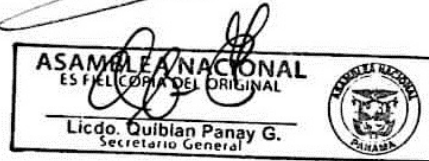
\_\_\_\_\_

Marcos E. Castellero Barahona

El Secretario General,



Quibian T. Panay G.





## *República de Panamá*

**Ministerio de Economía y Finanzas**  
*Dirección General de Ingresos*  
*Despacho del Director*

### **RESOLUCIÓN No. 201-4589** De 22 de agosto de 2019

*"Por el cual se delegan funciones al jefe en su ausencia al Subjefe del Departamento Jurídico Tributario y se dictan otras disposiciones"*

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

##### **" CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 33 de 30 de junio de 2010, en la vía gubernativa, la Dirección General de Ingresos tendrá a su cargo, el reconocimiento, la recaudación, la cobranza, la investigación y fiscalización de los tributos, además de las sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, las tasas, contribuciones y las rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activas del Tesoro Nacional, no asignadas por ley a otras instituciones del Estado.

Que de igual forma, la norma antes citada, dispone que, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanencia adecuada y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que teniendo en cuenta, que el artículo 4 del Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la autoridad máxima de la Dirección General de Ingresos, con mando y Jurisdicción en toda la República de Panamá, con facultades de delegar en funcionarios el cobro de créditos a favor del Tesoro Nacional, así como también la de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas respecto a los impuestos.

Que con fundamento en las facultades del Director General de Ingresos, contenidas en el Decreto de Gabinete N° 109 de 1970 y con el fin de agilizar los trámites que recibe la Dirección General de Ingresos, se hace necesario delegar la firma al Jefe y en su ausencia al Subjefe del Departamento Jurídico en funciones administrativas a su cargo.

Que en igual medida, es necesario delegar funciones en los Administradores Provinciales de Ingresos en funciones administrativas a su cargo.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

##### **RESUELVE:**

**PRIMERO. DELEGAR** en el jefe del Departamento Jurídico, la firma de las respuestas sobre estatus fiscal de contribuyentes en la provincia de Panamá, solicitadas por la Contraloría General de la República de Panamá, por autoridades judiciales competentes, Fiscalía, Banco Nacional de Panamá, Caja de Ahorros, Defensoría del Pueblo, Caja de

Seguro Social, Banco Hipotecario y cualquier otra dependencia gubernamental, siempre que se cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 722 del Código Fiscal y el artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 modificado por la Ley 33 de 2010.

**SEGUNDO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de las notas, como respuestas a las dependencias del Órgano Judicial, sobre solicitudes de información de pagos de personas que han sido condenadas a una sanción pecuniaria o se ha conmutado la pena.

**TERCERO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la aprobación de práctica de solicitudes de diligencia judicial, pericial, investigación del Ministerio Público, Contraloría General de la República, o de cualquier otra institución autorizada, ante la Dirección General de Ingresos.

**CUARTO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de las notas de remisión de expedientes solicitados por el Tribunal Administrativo Tributario de contribuyentes que se encuentran en apelación, así como también de las notas de remisión de copias autenticadas de expedientes, copias de resoluciones expedidas por la Dirección General de Ingresos, solicitadas por la Corte Suprema de Justicia.

**QUINTO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos relacionados con la solicitud de exoneraciones sobre la transferencia de bienes inmuebles (2%), entre parientes del primer grado de consanguinidad y entre cónyuges de la provincia de Panamá.

**SEXTO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de las notas, relacionadas con deudas tributarias, que se emitan para informar a los donantes o donatarios, según sea el caso, en las solicitudes de exoneración de bienes inmuebles, dentro del primer grado de consanguinidad y entre cónyuges de la provincia de Panamá, que mantienen morosidades tributarias, competencia de la Dirección General de Ingresos.

**SÉPTIMO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos, relacionados con solicitudes de congelación de impuesto de inmuebles.

**OCTAVO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos relacionados con solicitudes de enajenaciones o transferencia de valores a título gratuito, comprendida en el literal d, artículo 117-D del Decreto Ejecutivo No. 170 del Decreto Ejecutivo N° 170 de 1993, modificado por la Ley 62 de 2018, previa evaluación del Departamento de Fiscalización y Auditoría.

**NOVENO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos de admisión, rechazo o evacuación de pruebas y todas las diligencias relacionadas a ellas, dentro de los procesos fiscales como primera instancia.

**DÉCIMO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos de saneamientos, para la admisión del recurso de reconsideración, así como también en las solicitudes o peticiones de carácter fiscal.

**DÉCIMO PRIMERO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de actos administrativos que ordena la reposición de expedientes o cualquier otra solicitud.

**DÉCIMO SEGUNDO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos relacionados con desistimiento de contribuyentes de su pretensión durante la tramitación de cualquiera de las instancias de un expediente, competencia de la Dirección General de Ingresos.

**DÉCIMO TERCERO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos relacionados con solicitudes de inscripción de sociedades de inversión inmobiliaria, previa evaluación.

**DÉCIMO CUARTO DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los actos administrativos relacionados con solicitudes de levantamiento de marginales por morosidades en Tasa Única de acuerdo con el artículo 318-A del Código Fiscal.

**DÉCIMO QUINTO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de los certificados de sociedades o personas naturales, que no se encuentran inscritos en la base de datos del sistema informático e-Tax 2.0., del Registro Único de Contribuyente de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, que guardan relación con solicitudes para participar en actos de licitación o cualquier otra solicitud.

**DÉCIMO SEXTO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de las notas relacionadas con solicitudes de no contribuyentes del impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y prestación de servicios (ITBMS).

**DÉCIMO SÉPTIMO. DELEGAR** en el jefe o en su ausencia en el subjefe del Departamento Jurídico Tributario, la firma de notas sobre exenciones de impuesto sobre la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS), así como también del impuesto selectivo al consumo (ISC), en la solicitudes para la importación de vehículos de los Magistrados de la Corte Suprema, de los Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal de Cuentas, Tribunal Administrativo Tributario, Tribunales Superiores de Trabajo, Defensores de Oficio distritales, personal diplomático reconocido por la República de Panamá, así como cualquier otra persona exenta por ley especial.

**DÉCIMO OCTAVO. DELEGAR** en los Administradores Provinciales de Ingresos de Panamá Oeste, Bocas del Toro, Chiriquí, Veraguas, Los Santos, Coclé (Penonomé y Aguadulce), Herrera, Colón y Darién, la firma de las respuestas sobre estatus fiscal de contribuyentes, solicitadas por la Contraloría General de la República de Panamá, por autoridades judiciales competentes, Fiscalía, Banco Nacional de Panamá, Caja de Ahorros, Defensoría del Pueblo, Caja de Seguro Social, Banco Hipotecario y cualquier otra dependencia gubernamental, siempre que se cumpla con las formalidades establecidas en el artículo 722 del Código Fiscal y el artículo 21 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 modificado por la Ley 33 de 2010.

**DÉCIMO NOVENO. INFORMAR** que las delegaciones otorgadas en esta resolución, se dan sin perjuicio que el Director General de Ingresos pueda ejercerlas en cualquier momento.

**VIGÉSIMO. DEJAR** sin efecto las Resoluciones N° 201-3542 de 22 de julio de 2016; N° 201-0308 de 15 de enero de 2018. N° 201-7061 de 16 de octubre de 2018, y cualquiera otra que le sea contraria.

**VIGÉSIMO PRIMERO. INFORMAR** que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Decreto Ejecutivo No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley 33 de 30 de junio de 2010.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PDGT/RBR/AS/mnh

**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR

3

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de Septiembre de 2019  
Funcionario que certifica [Firma]



## *República de Panamá*

**Ministerio de Economía y Finanzas**  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director

### **RESOLUCIÓN No. 201-4590**

De 22 de agosto de 2019

*"Por el cual se delegan funciones de firma en las acciones de personal"*

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

##### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que la Dirección General de Ingresos como organismo adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, contará con autonomía administrativa, funcional y financiera en los términos señalados en la Ley.

Que según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003, que reglamenta el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, la autonomía administrativa, faculta a la Dirección General de Ingresos, la gestión, obtención, desarrollo, uso, aplicación, administración y disposición de sus propios recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros y la adopción de políticas propias en el manejo de los recursos de distinta naturaleza, tales como la política informática y de expansión tecnológica y la política en materia de formación y capacitación.

Que el Decreto Ejecutivo N° 75 de 17 de julio de 2003, que reglamenta el Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone en su artículo 2 que el Director General de Ingresos como máxima autoridad puede ejercer la facultad nominadora, para incorporar a sus funcionarios de los niveles técnicos y administrativos.

Que el artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 1970, señala, que el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que dentro de la estructura de la Dirección General de Ingresos, se encuentra la Unidad de Gestión Administrativa, cuyas funciones, son entre otras la coordinación con las instancias correspondientes sobre actividades inherentes a la gestión de recursos humanos, financieros y materiales requeridos para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Dirección General de Ingresos.

Que de conformidad con el artículo 4 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos, es la máxima autoridad de la Dirección General de Ingresos, con mando y jurisdicción en toda la República, con facultades de delegar en funcionarios el cobro de créditos a favor del Tesoro Nacional, así como también la de delegar actos administrativos relacionados con el control y cumplimiento inherente a la Dirección General de Ingresos.

Que teniendo en cuenta, el contenido de la norma antes citadas, y con el fin de agilizar las solicitudes del recurso humano de la Dirección, el Director General de Ingresos puede delegar esta función en otro funcionario.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Director General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

**PRIMERO. DELEGAR** en la licenciada **MAYTE AIZPURÚA**, con cédula de identidad personal N° 6-703-542, la firma en las actuaciones relacionadas con formularios de asistencia, vacaciones, tiempos compensatorios, solicitudes de servicios informáticos, viáticos y demás solicitudes de acciones de personal.

**SEGUNDO. INFORMAR** que las delegaciones otorgadas en esta resolución, es sin perjuicio que el Director General de Ingresos pueda ejercer sus facultades en cualquier momento.

**TERCERO. ADVERTIR** que las funciones delegadas no podrán ser delegadas a su vez y el incumplimiento de esta resolución conlleva la nulidad de lo actuado.

**CUARTO INFORMAR** que la presente resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial. Contra la misma no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Decreto Ejecutivo No. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No. 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley 33 de 30 de junio de 2010. Resolución N° 201-2578 de 3 de mayo de 2017.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/RBR/AS/imhh

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de Septiembre de 2019

Funcionario que certifica [Signature]



# República de Panamá

Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos



## Resolución No. 201-4606

De 23 de agosto de 2019

"Por la cual se modifica la Resolución No.201-3372 de 11 de julio de 2016, y se delega en cada Administrador Provincial de Ingresos el conocimiento de la firma de los Edictos de Notificación que emanen de sus actuaciones administrativas".

### El Director General de Ingresos; Considerando:

Que el Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley No.33 de 30 de junio de 2010, indica que dentro de las tareas de administración de las normas tributarias están las de prever el cabal cumplimiento de las respectivas leyes y reglamentos, en concordancia con los principios de facilidad, celeridad y oportunidad, entre otros; que han de caracterizar las relaciones Fisco/Contribuyentes, por lo que el conocimiento de las diversas tareas administrativas resultan un medio eficaz y expedito en la comunicación con el contribuyente, así como las demás entidades públicas y privadas.

Que la Dirección General de Ingresos será responsable, en la vía administrativa, además del reconocimiento, cobranza, investigación y fiscalización de los tributos, de la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de aquellos actos administrativos necesarios en caso de infracción a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas y contribuciones.

Que con fundamento al Decreto No.109 de 1970, con la finalidad de cumplir con las tareas vinculadas con los impuestos, así como la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias de esta entidad, referentes a dichos impuestos, el Director General de Ingresos podrá delegar tales facultades en los funcionarios que al efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Que debido al gran volumen de documentos que requieren ser notificados vía edicto a los contribuyentes, y cuyas copias de resoluciones deben ser entregadas autenticadas, se hace necesaria la delegación de esta facultad, con la finalidad de agilizar dichas tareas administrativas y lograr una comunicación expedita con el contribuyente, así como con las demás entidades públicas y privadas.

Que en virtud de lo señalado en los párrafos anteriores, el Director General de Ingresos, se encuentra legalmente facultado para delegar en los funcionarios, asuntos de su competencia, respecto de los casos inherentes a sus funciones.

Que por lo expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

### RESUELVE:

**PRIMERO. MODIFICAR** el punto **PRIMERO y SEGUNDO** de la Resolución No.201-3372 de 11 de julio de 2016, en el sentido de:

Página No.2

Resolución No.201-4606 de 23 de agosto de 2019.



**PRIMERO. DELEGAR** el conocimiento de la firma de **Edictos de Notificación** que emanan de las actuaciones administrativas de las Administraciones Provinciales de Ingresos en sus **ADMINISTRADORES PROVINCIALES**, como funcionarios de la Dirección General de Ingresos, en calidad de **Secretarios Ad-hoc**, y en el licenciado **MELVIN ABDIEL VILLARREAL ESPINOZA**, como Secretario de la Secretaría de Trámite de la Administración de Ingresos de la Provincia de Panamá.

**SEGUNDO. AUTORIZAR LA FIRMA** de los **ADMINISTRADORES PROVINCIALES DE INGRESOS**, en las actuaciones que a su efecto deberán conocer, relacionadas con la firma de los Edictos de Notificación en calidad de Secretarios Ad-Hoc, y la firma del licenciado **MELVIN ABDIEL VILLARREAL ESPINOZA**, como Secretario de la Secretaría del Departamento Jurídico Tributario de la Dirección General de Ingresos de la Administración de Ingresos de la Provincia de Panamá.

**SEGUNDO.** Se mantiene en todo lo demás.

**TERCERO.** Esta resolución comenzará a regir al día siguiente luego de su publicación en Gaceta Oficial. Contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

**CUARTO.** Todas las facultades aquí delegadas pueden ser ejercidas de manera simultánea, por el Director General de Ingresos, en cualquier momento.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete No.109 de 7 de mayo de 1970 modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley No.33 de 30 de junio de 2010, artículo 1230 del Código Fiscal, artículo 92 y 201 numeral 67 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, artículo 185 numeral 3 del Código Judicial.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

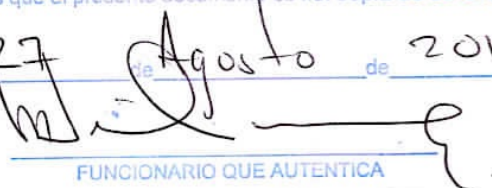
  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

PDGT/RB/minj

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 27 de Agosto de 2019

  
FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

*Secretario de la Secretaría de Trámite*  
*Administración de Ingresos de la Provincia de Panamá*



*República de Panamá*



**Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos**

**Resolución No. 201-4607  
De 23 de agosto de 2019**

“Por la cual se Adopta el Modelo de Gestión de Una Secretaría de Trámite para la Recepción de los Documentos de competencia del Departamento Jurídico Tributario de la Dirección General de Ingresos”

**El Director General de Ingresos;**

**Considerando:**

Que el artículo 3 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, establece que el nivel central, que tendrá a su cargo las labores de dirección, planeación y control administrativo, técnico, financiero y operativo de las actividades de la entidad a nivel nacional, así como las tareas de reconocimiento, recaudación, cobranza, investigación y determinación de tributos, aplicación de sanciones, resolución de recursos, expedición de actos administrativos y devolución a favor de los contribuyentes.

Que conforme al artículo 5 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, el Director General de Ingresos es responsable de la planificación, dirección, coordinación y control de la organización administrativa y funcional de la Dirección General de Ingresos, así como de la permanente adecuación y perfeccionamiento de las estructuras y procedimientos administrativos, inherentes a la función de administrar las leyes tributarias bajo su competencia.

Que en base al artículo 5 del Decreto N° 109 de 7 de mayo de 1970 antes citado, el Director General de Ingresos pondrá en conocimiento público dichas actuaciones; y la administración de las leyes impositivas comprende el reconocimiento, recaudación y fiscalización de los tributos bajo jurisdicción de la Dirección General de Ingresos y su aplicación práctica, a través de los actos administrativos que aprueben los formularios, instructivos y reportes de información tributaria, así como la absolución de consultas, de conformidad con lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias vigentes en materia tributaria.

Que el artículo 6 del Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970, dispone que es potestad del Director General de Ingresos la de impartir, por medio de resoluciones, normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que en la Dirección General de Ingresos se recibe a diario un gran volumen de documentos que son de conocimiento del Departamento Jurídico Tributario, lo que hace necesario mejorar los servicios de atención y asistencia, maximizar los niveles de satisfacción, disminuir los tiempos de respuesta y garantizar la transparencia.

9

Página N° 2

Resolución N° 201-4607 de 23 de agosto de 2019



Que en virtud de lo señalado se hace necesario la implementación de un modelo de gestión administrativa para la recepción, reparto, distribución de los asuntos y expedientes que ingresen para el conocimiento de las Secciones del Departamento Jurídico, consistente en ofrecer una ventanilla única para la recepción de escritos, solicitudes, peticiones, recursos y documentos afines presentados por los contribuyentes.

Que por lo expuesto, el suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere la ley.

**RESUELVE:**

**PRIMERO. ADOPTAR** el modelo de gestión de una Secretaría de Trámite para la recepción, reparto, distribución de los asuntos y expedientes que ingresen para el conocimiento de las Secciones del Departamento Jurídico Tributario de la Dirección General de Ingresos.

**SEGUNDO.** Dicha Secretaría de Trámites estará conformada por personal del Departamento Jurídico Tributario, y estará supervisada por un abogado. La misma tendrá como función la recepción de los escritos presentados ante la Dirección General de Ingresos de conocimiento del Departamento Jurídico Tributario en concordancia con el Código Fiscal, Portafolio de Servicios, Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 y Código Judicial.

**TERCERO. INFORMAR** a los contribuyentes que a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución deberán presentar sus escritos, memoriales, recursos y documentos afines en la Secretaría de Trámites.

**CUARTO.** Esta resolución comenzará a regir a partir de su expedición y será publicada en Gaceta Oficial. Contra la misma no habrá recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto de Gabinete N° 109 de 7 de mayo de 1970 modificado por la Ley N° 8 de 15 de marzo de 2010 y la Ley N° 33 de 30 de junio de 2010.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos

PDT/RFC/mav

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS  
SECCIÓN DE PRESCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su Original

Panamá, 27 de Agosto de 2019

FUNCIONARIO QUE AUTENTICA

Sección de Prescripciones y Notificaciones



## *República de Panamá*

Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director

Panamá, 28 de agosto de 2019

### **RESOLUCION No. 201-3565**

"Por la cual se resuelve una solicitud especial de la empresa, AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC. No. 171-377-40633 DV.1, para que pueda actuar como agente de retención del ITBMS para el período fiscal 2019 y períodos subsiguientes".

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitarles el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el Decreto Ejecutivo No. 128 de 29 de mayo de 2017, y sus modificaciones posteriores, designó como agentes de retención del ITBMS a las empresas que, siendo o no contribuyentes del ITBMS, cumplan con el criterio de compras anuales de bienes y servicios iguales o superiores a cinco millones de balboas (B/.5,000,000.00), y señaló los deberes y obligaciones que deben cumplir los agentes de retención, estableciendo que, en los casos en que aplique la retención, el monto a retener será del cincuenta por ciento (50%) del ITBMS incluido en la factura o documento equivalente que presente el proveedor al agente de retención.

Que mediante memorial presentado el 19 de marzo de 2019 ante la Dirección General de Ingresos, el Señor ANDRÉS ESCOBAR, con cédula de identidad personal No. 8-824-633, de la Firma de Abogados FACA ABOGADOS, sociedad civil organizada de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, tal como consta en la Ficha C-21912, documento 766722, de la Sección de Personas Comunes del Registro Público, con domicilio ubicado en la Urbanización Costa del Este, Torre capital Plaza, Piso 19 Local 19-A Ciudad de Panamá, número telefónico 308-9000, lugar donde reciben notificaciones personales, en calidad de Apoderado de la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC. No. 171-377-40633 DV.1 mediante poder otorgado por el señor Tomás Guardia Barbero, con cédula de identidad personal No. 8-703-23, como Representante Legal de la mencionada empresa para que pueda actuar como agente de retención del impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) para el período fiscal 2019 y subsiguientes.

Que la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC. No. 171-377-40633 DV.1, cumple con el criterio de compras anuales en el período inmediatamente anterior, 2018, y con lo establece el literal d) del artículo 19 del Decreto Ejecutivo 84 del 2005, para ser designado como agente de retención gran comprador.

AGENCIAS ESCOFFERY S.A.

RUC 171-377-40633

DV 1

Que por las consideraciones anteriores, es procedente designar a la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC No. 171-377-40633, DV.1, como agente de retención del ITBMS para el año fiscal 2019 y periodos posteriores.

Que, luego de la revisión y análisis de la información suministrada y por las consideraciones antes expuestas, el Director General de Ingresos, en uso de sus facultades legales;

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DESIGNAR** a la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC No. 171-377-40633 DV 1, para que actúe como agente de retención del ITBMS, a partir del período 2019 y subsiguientes, conforme a las características, condiciones y requisitos establecidos en el literal d) del artículo 19, del Decreto Ejecutivo 84 de 26 de agosto de 2005, con sus modificaciones reglamentarias.

**SEGUNDO: INFORMAR** a la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC No. 171-377-40633, DV 1, que deberá informar a la Dirección General de Ingresos, el periodo a partir del cual comenzará a aplicar el mecanismo de retención de ITBMS mediante memorial.

Una vez iniciada la aplicación del mecanismo de retención del ITBMS, deberá cumplir con todas las obligaciones materiales y formales establecidas en las normas para los agentes de retención del ITBMS, tales como practicar las retenciones, declarar y pagar al Fisco las sumas retenidas y expedir los certificados de retención a los sujetos retenidos, todo dentro de los plazos, condiciones y formas establecidas, estando sujeto a las sanciones previstas en la normativa que rige la materia, en caso de incumplimiento.

**TERCERO: INSTRUIR** a la Sección de Notificaciones y Prescripciones, para que una vez se encuentre firmada la presente Resolución, proceda a su notificación, a fin de que surtan efecto las decisiones adoptadas.

**CUARTO: ADVERTIR** a la empresa AGENCIAS ESCOFFERY, S.A. con RUC No. 171-377-40633, DV1, que contra la presente Resolución procederán los siguientes recursos:

- 1) Reconsideración: Ante el funcionario de primera instancia, que deberá ser sustentado dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la resolución objeto del recurso.
- 2) Apelación: Ante el Tribunal Administrativo Tributario, TAT, en contra del fallo de primera instancia, y su acto confirmatorio deberá ser presentado y sustentado dentro de los quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución que resuelve el recurso de reconsideración y que será de conocimiento del Tribunal Administrativo Tributario, con lo cual se agota la vía gubernativa. Con la apelación interpuesta en término contra la resolución que decide el recurso de reconsideración, se tendrá igualmente recurrida la resolución original que fue motivo de reconsideración, aun cuando el escrito de apelación no lo exprese de forma directa.

Agotada la vía gubernativa, el contribuyente podrá recurrir ante la jurisdicción contencioso-administrativa de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia en la forma prevista en la Ley.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Parágrafo 4 del artículo 1057V del Código Fiscal de la República de Panamá; Artículos 5 y 6, del Decreto de Gabinete No.109 del 7 de mayo de 1970; Decreto Ejecutivo No. 435 de 19 de septiembre de 2014; Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015, por el Decreto Ejecutivo No. 470 de 30 de octubre de 2015, por el Decreto Ejecutivo No. 594 de 24 de diciembre de 2015 y por el Decreto Ejecutivo No. 128 del 29 de mayo de 2017; Resolución No.201-0126 de 6 de enero de 2016; Resolución No. 201-2583 de 25 de mayo de 2016; Resolución No. 201-4050 de 1 de septiembre de 2016; Resolución 201-3493 de 2 de junio de 2017; y Resolución 201-5755 de 30 de agosto de 2018.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/JM/MB/MZ/mm 

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS  
DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de Septiembre de 2019  
Funcionario que certifica Okler L. Jerez



# *República de Panamá*

**Ministerio de Economía y Finanzas  
Dirección General de Ingresos  
Despacho del Director**

12 de septiembre de 2019

## **RESOLUCIÓN n°. 201-5428**

"Por el cual se delega las funciones de Juez Ejecutor 3"

### **EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, modificado por la Ley n°. 33 de 30 de junio de 2010, establece como parte de las funciones de la Dirección General de Ingresos, la investigación y fiscalización de los tributos, la aplicación de sanciones, la resolución de recursos y la expedición de los actos administrativos necesarios en caso de infracciones a las leyes fiscales, así como cualquier otra actividad relacionada con el control del cumplimiento de las obligaciones establecidas por las normas con respecto a los impuestos, tasas, contribuciones y rentas de carácter interno comprendidas dentro de la dirección activa del Tesoro Nacional. Por lo tanto, mediante actos administrativos idóneos, puede declarar o determinar la existencia de obligaciones tributarias, su cuantía o monto total, la exigencia del cumplimiento o pago y la existencia de créditos tributarios, según corresponda.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete n°. 109 de 7 de mayo de 1970, establecen la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultado para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco.

Que el artículo 15 del mismo cuerpo legal, indica que la Dirección General de Ingresos es responsable de la programación, ejecución, supervisión y control de todas las tareas relacionadas con los impuestos y de la ejecución de los planes de trabajo, normas y procedimientos elaborados por las subdirecciones y dependencias referentes a dichos impuestos. A nivel regional y/o provincial, estas funciones podrán ser ejercitadas por delegación del Director General de Ingresos en los funcionarios que para tal efecto delegue en las respectivas provincias y/o regiones.

Por otra parte, el artículo 16 señala que el Director General de Ingresos y los funcionarios en quienes este delegue están investidos de jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos exigibles a favor del Tesoro Nacional.

Que el artículo 1247-A del Código Fiscal dispone que la Dirección General de Ingresos, está investida para el ejercicio de la dirección activa del Tesoro Nacional y procederá ejecutivamente al cobro de los créditos a favor de la Nación, no asignados a otras instituciones y de las deudas tributarias a favor del Fisco, mediante el ejercicio de la jurisdicción coactiva a nivel nacional, de conformidad con las siguientes disposiciones:

1. La Dirección General de Ingresos podrá mediante resolución, delegar la competencia para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, en un funcionario ejecutor de la asesoría legal de la institución o en Subdirector o designar uno ad hoc para tales efectos, la delegación podrá ser de carácter regional, provincial, específica o para un determinado caso. También podrá delegarla en relación de las cuantías de los casos.

En todo caso, de ejercer la jurisdicción coactiva por delegación, el funcionario deberá hacerlo constar, y no podrá, a su vez, delegarla.

2. En los procesos por cobro coactivo, la Dirección General de Ingresos o el funcionario ejecutor en quien se delegue la competencia ejercerá las facultades procesales que la ley concede a los jueces del ramo civil y tendrá las acciones, derechos y facultades como ejecutante del crédito de que se trate.
3. La competencia se determinará:
  - a. Por el domicilio fiscal establecido por el sujeto pasivo de la obligación o contribuyente. Se entiende por domicilio fiscal el consignado por el contribuyente en sus declaraciones tributarias.
  - b. Donde esté ubicado el bien inmueble o se haya ejecutado el hecho generador de la deuda.
  - c. En donde el ejecutado tenga el domicilio o residencia permanente.

Cuando se desconozca el domicilio o paradero del contribuyente o en cualquier otra situación especial, la Dirección General de Ingresos también podrá asignarle el caso a cualquiera de los Subdirectores o designar un Subdirector ad hoc.

4. Los vacíos en estos procesos serán llenados con las disposiciones del Código Judicial referentes a los juicios ejecutivos hipotecarios

Que, atendiendo a las necesidades de servicio, se hace necesario delegar en un funcionario ejecutor las funciones y competencias descritas, a fin de ejercer la jurisdicción coactiva para el cobro de las deudas a favor del fisco.

Que, por lo antes expuesto, el suscrito Director General de Ingresos, en uso de las facultades que le confiere la ley,

#### RESUELVE:

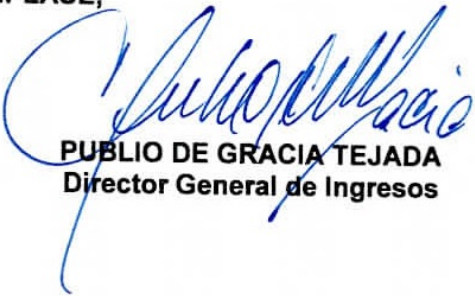
**PRIMERO. DELEGAR** en la funcionaria **JANEPHER NATHALÍ ARROYO BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal n.º 8-795-2031, las funciones de Juez Ejecutor 3 de la Sección de Jurisdicción Coactiva de la Dirección General de Ingresos a nivel nacional.

**SEGUNDO.** Que la presente delegación, es sin perjuicio de que en el futuro, se designen otros funcionarios, o se creen nuevos despachos, para el ejercicio de la jurisdicción coactiva, según las necesidades de cobro de las deudas a favor del Tesoro Nacional y la disponibilidad del personal para tales efectos.

**TERCERO.** Esta resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

**FUNDAMENTO LEGAL.** Decreto de Gabinete n.º 109 de 7 de mayo de 1970. Ley n.º 33 de 30 de junio de 2010. Artículo 1247-A del Código Fiscal. Decreto Ejecutivo n.º 435 de 19 de septiembre de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**PUBLIO DE GRACIA TEJADA**  
Director General de Ingresos



PDGT/RBR/AS/owdk/

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**  
**DIRECCION GENERAL DE INGRESOS**  
**DESPACHO DEL DIRECTOR**

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 17 de Septiembre de 2019  
Funcionario que certifica [Firma]



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
**ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**

**RESOLUCIÓN No. 18764 PANAMÁ,** 16 SEP 2019

**LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

En ejercicio de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Panamá, establece en el artículo 32 que nadie será juzgado, si no por autoridad competente y conforme a los trámites legales y no más de una vez por la misma causa penal, administrativa, policiva o disciplinaria.

Que el Decreto Ejecutivo 138 del 04 de mayo del 2015, que reglamenta el título X del Decreto Ley 3 de 22 de febrero del 2008, que crea el Servicio Nacional de Migración y la Carrera Migratoria y deroga el Decreto Ejecutivo 40 de 16 de marzo de 2009 y Decreto Ejecutivo 112 del 24 de febrero del 2014 establece en el artículo 99 que la violación de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones que establezca el Reglamento Disciplinario del Servicio Nacional de Migración.

Que el artículo 100 de la norma ut supra citada establece que solo se sancionará a los servidores públicos de la institución, de acuerdo a las faltas contenidas en el Reglamento Interno Disciplinario del Servicio Nacional de Migración. De igual forma indica que las sanciones impuestas fuera de éste reglamento serán nulas.

Que la Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre del 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración, establece en el artículo 1 que la misión del precitado ordenamiento es administrar la disciplina, el respeto, el orden, la subordinación y la obediencia amparado en normas vigentes, los principios rectores del derecho y los derechos humanos.

Que el artículo 130 del Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración, crea la Junta Disciplinaria que tiene por objeto evaluar y decidir sobre las presuntas reincidencias en faltas leves, graves y de máxima gravedad.

Que la Junta Disciplinaria estará compuesta por tres (3) servidores públicos del Servicio Nacional de Migración quienes evaluarán y decidirán sobre la aplicación de sanciones y recomendaciones de destitución, sobre servidores públicos que hayan infringido la reglamentación institucional.

Que el artículo 132 expresa que los miembros de la Junta Disciplinaria serán elegidos por el Consejo Interno del Servicio Nacional de Migración, entre los servidores públicos de la entidad y ratificados por la Directora General por el término de (1) año prorrogable, mediante Resolución motivada.

Que el reglamento interno contempla las funciones, deberes y procedimientos del régimen disciplinario, que deberán ajustarse en estricto apego a los principios procesales, a la dignidad humana y al fiel cumplimiento de los Derechos Humanos.

En mérito de lo anterior expuesto,

RESUELVE:

**PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución No. 30701 del 12 de septiembre del 2018.

**SEGUNDO: RATIFICAR**, a los siguientes servidores públicos que ostentarán los cargos de miembros de la Junta Disciplinaria, Secretaria, representación de la Unidad de Asuntos Internos y Defensoría Técnica para la sesiones de audiencia y tramitación de asuntos disciplinarios.

| MIEMBROS DE LA JUNTA DISCIPLINARIA | SUPLENTE        |
|------------------------------------|-----------------|
| EVERARDO HERRERA                   | MILAYDA MORALES |
| DAVID VILLARREAL                   | JENYZEL RIVERA  |
| MÓNICA TAM                         | VEANUR SAAVEDRA |

|                                                              |
|--------------------------------------------------------------|
| ENCARGADA DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA DISCIPLINARIA |
| JOHANA VÉLEZ                                                 |

| REPRESENTANTE DE ASUNTOS INTERNOS | SUPLENTE        |
|-----------------------------------|-----------------|
| YERARDIN HERNÁNDEZ                | MICHAEL ANDREVE |
| HUMBERTO APARICIO                 | ROLANDO ACEVEDO |

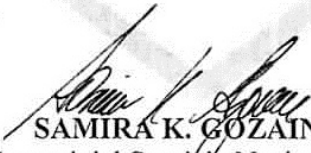
| DEFENSORÍA TÉCNICA | SUPLENTE       |
|--------------------|----------------|
| JONÁS VEGA         | YISEL ESPINOZA |

**TERCERO:** La Junta Disciplinaria tendrá como única dependencia la Dirección General del Servicio Nacional de Migración, en cuanto al canal de comunicaciones, informes y órdenes impartidas.

**CUARTO:** Ésta resolución entrará en vigencia a partir de su promulgación en la gaceta oficial.

**FUDAMENTO LEGAL:** Resolución RI-001-2015, de 14 de diciembre de 2015, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública por el cual se adopta el Reglamento Interno del Servicio Nacional de Migración.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



**SAMIRA K. GOZAINÉ**  
Directora General del Servicio Nacional de Migración





República de Panamá  
Ministerio de Seguridad Pública  
Servicio Nacional de Migración  
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

